

DIARIO DE BARCELONA



Del jueves 14 de

marzo de 1822.

Santas Matilde y Florentina.

Las cuarenta horas están en la iglesia parroquial de San Pedro : se reserva á las seis y media.

Sale el sol á las 6 h. 9 m.; y se pone á las 5 h. 51 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
8 11 noche.	12 grad.	28 p. 4 l.	O. sereno.
9 6 mañana.	11	28 4	N. N. E. cubierto.
id. 2 tarde.	13	28 4	E. idem.

Gobierno político superior de Cataluña.

Seccion de Gobierno político. = Esco. Sr. = El Esco. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la península, con fecha 6 del actual me dice lo siguiente. = „Esco. Sr. = S. M. á cuya noticia he elevado la esposicion de la Diputacion provincial con motivo del escandaloso suceso ocurrido en esta capital el dia 4 del próximo pasado febrero, ha visto con particular satisfaccion los puros y constitucionales sentimientos que animan constantemente á esa corporacion, fiel siempre á sus juramentos de seguir sin estraviarse la senda de sus deberes, marcada en la Constitucion, la cual ama y contribuye á mantener en toda su integridad. No dudando que continuará con todo celo en arraigar tan sanos principios; S. M. se promete los mas felices resultados de su ejemplo en esa provincia, y que servirá de modelo á cuantos fuera de ella aspiren á conservar ileso nuestro pacto constitucional que titubeará siempre que se mire con indiferencia el mas mínimo atentado contra la inviolabilidad de los Diputados en Cortes y la independencia de sus opiniones. De Real orden lo comunico á V. E. para su noticia y la de esa Diputacion provincial.“

Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y gobierno. = Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 12 de marzo de 1822. = Juan Manríez. = A la Diputacion provincial. = Es copia. = Ramon Muns, secretario interino.

ESPAÑA.

San Sebastian 3 de marzo

Los periódicos que recibimos en este instante alcanzan hasta el 26 de

febrero inclusive. Las discusiones del parlamento ingles versan sobre las medidas indicadas por el marques de Londonderry relativas á los planes del Gobierno sobre la mejora de la agricultura y demas ramos de la riqueza publica.—Escriben de Petersburgo con fecha 20 de enero que se espera por instantes la publicacion del manifesto oficial declarando la guerra á la Puerta y que ya no se duda que se abrirá la campaña por la primavera. Se añade que se romperán las hostilidades por el segundo ejército al mando del general Witgenstein, el cual acaba de ser reforzado por el tercer cuerpo del primer ejército á las órdenes del general Woronzof y con la caballería de reserva de Mr. Barosdin. Las tropas rusas están acantonadas en los gobiernos de Minsk, Wilna, Smolensko y Witopsk. — Parece que en Epiro habia un movimiento en sentido inverso del de el ultimo otoño: es decir, que los albaneses se han declarado á favor de los turcos.

Fondos públicos en Lóndres el 22 de febrero. Tres por ciento consolidados $78\frac{1}{2}$; cinco por ciento 104. — Renta francesa en la bolsa del 25 de febrero, 91 fr. 45 c. y continuaba la tendencia á subir.

Liberal Guipuzcoano.

Madrid 5 de marzo.

La junta de gobierno del banco nacional de S. Carlos, en virtud del capítulo 19 de la Real cédula de ereccion, y de lo que previenen el 1.º y 2.º del reglamento de juntas generales, ha señalado para la junta general de los accionistas del referido banco, que presidirá el Excmo. Sr. marques de Valmediano, primer individuo de la junta de gobierno, el sábado 20 de abril próximo, á las 9 de la mañana, en la casa del propio banco, y se dividirá en varias sesiones si la ocurrencia de los negocios lo exijiere.

Los accionistas que tuvieren 25 ó mas acciones propias deberán hacerlo constar en la secretaría del citado banco, del cargo de D. Andres de la Cuesta, exhibiendo las mismas acciones, ó entregando testimonio suficiente que acredite su pertenencia y los números que comprendan, y si son adquiridas por endosos, á quien estan llenas, desde el lunes 11 de marzo, en que comienzan los 30 dias destinados para esta operacion, hasta el miércoles 10 de dicho mes de abril inclusive.

Las personas de Madrid que tuvieren poderes de accionistas de igual ó mayor número de acciones, habiendo sido otorgados derechamente á ellos con facultad de que puedan concurrir á las juntas generales y cobrar los dividendos, y no lo uno sin lo otro, deberán entregarlos en la propia secretaría en el mismo término, con advertencia de que los escribanos que autoricen estos poderes han de dar fe de haber visto las 25 acciones en manos del interesado con el último endoso á su favor, con expresion de si son originales ó renovadas, añadiendo los números de ellas, y á quien estan llenas; no admitiéndose por consiguiente firma alguna que deje lugar blanco para dicho endoso. Los que ya hubieren presentado sus poderes en los años anteriores, siempre que por ellos se les conceda la facultad indicada de votar y cobrar, cumplen con entregar testimonio legalizado de que las acciones existen en poder de los mismos propietarios, llenas á su nombre ó endosadas á su favor. Los po-

seedores de mayorazgos, vínculos, patronatos y capellanías deberán presentar fe de vida también legalizada y firmada por los mismos, sin necesidad de exhibir el reconocimiento de las acciones ni de espresar sus números. Tampoco los exhibirán los patronos ó administradores de obras pías, cofradías u hospitales, pues bastará que entreguen sus poderes con iguales calidades los que ya no los hubieren presentado con ellas.

Los accionistas residentes en países extranjeros deberán remitir sus poderes á Madrid, con espresion de tener legítimamente llenas á su nombre ó endosadas á su favor las acciones, y de los números que comprendan, y siendo adquiridas por endoso ó en otra forma, se dirá siempre en cabeza de quien se espidieron, para comprobar su identidad con los asientos del banco; el cual poder ha de venir legalizado por el embajador, ministro ó cónsul de España mas inmediato. En el acto de exhibir las acciones, y entregar los poderes y testimonios, se dará á cada vocal una esquila rubricada por el secretario, que deberá presentar al tiempo de entrar en la junta, para que cotejadas estas esquelas con la lista impresa que forme desde el lunes 11 de marzo, se asegure la legitimidad de la representacion de cada individuo. El plazo asignado de los 30 dias para la entrega de acciones y poderes será perentorio á todos los accionistas sin la menor distincion de clases ni de personas, y por consiguiente pasado dicho plazo no se admitirá á nadie por ningun acontecimiento en la lista de los vocales. Por lo tocante á los cuerpos publicos interesados en el banco, el secretario de este establecimiento, con arreglo al cap. 4.º del mencionado reglamento de juntas generales, les pasará con anticipacion los oficios correspondientes, á fin de que se sirvan nombrar los diputados y apoderados que hubieren de concurrir á junta para que tambien se pongan en la lista. No pueden juntarse varios accionistas para formar el número de 25 acciones y tener un voto, sin embargo de concedérseles esta facultad por la Real cédula de ereccion del banco, la cual facultad se ha derogado por el capítulo 3.º del reglamento de juntas generales, y no se admitirán sustituciones de poderes de unos á otros, habiéndose prohibido este medio por el capítulo 7.º de dicho reglamento, debiendo venir el poder derechamente otorgado por el propietario de acciones á sugeto de Madrid, segun va indicado. Cualquiera persona de Madrid ó de las provincias que hubiese otorgado su poder, aunque se halle presentado y verificado en la secretaría, tendrá facultad para asistir por sí á las juntas generales, siempre que acuda á dicha oficina en tiempo hábil, esto es, antes del término prefijado para la exhibicion de las acciones y poderes, á recoger el que hubiere otorgado, entregando la papeleta de su apoderado, sin cuyo requisito no se le dará al propietario la papeleta que le corresponda. Habiendo acreditado la experiencia que muchos accionistas acuden á sacar papeleta para la asistencia á la junta despues de cerrado el término de la admision de poderes, se repite que no se admitirá á ninguno, sea accionista ó apoderado, que acuda despues de dicho dia 10 de abril, cualesquiera que sean las causas de la demora en su representacion. —

Andrés de la Cuesta, secretario.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Señor M.... (he aquí aquella misma letra inicial, que fue preciso hacer hablar, para dar á entender lo que no se osó nombrar) leído su articulo, que está en la pag. 539 del diario de Brusi del 1.º de marzo del corriente año, he visto lo que no podia esperar, y es, que concedidos los abusos, *desacatos*, é *insolencias*, que se cometian en Tosa segun la carta que obra en el mismo diario á los 28 de enero ultimo, quiere atribuirlos á falta de inculcarse la sabia Constitucion, ajando el proceder del R. Cura, con una impostura tan fácil, como digna de vindicarse. No Sr. M.... no es esta la causa de aquellos desórdenes, y porque V. adrede ha querido callarla, y refundirla contra un inocente, yo claramente la diré, en obsequio de la verdad, y porque se desvanezcan temerarias sospechas.

V. Sr. M.... no puede negar, que así el abuso de *parlar mas-cara*, como la insolencia de ensuciar las paredes, y puertas con M.... llamailo vulgarmente *enramadas*, era cosa de todos los años, como *costo de toda la vida*, é *inmemorial*, segun idioma de muchos en aquella villa, pero yo que lo he visto en estos ultimos tiempos estoy informado, que si antes era como tres (menos este presente año, en que la vigilancia, y zelo de las autoridades lo han impedido casi del todo) desde que se ha jurado la sabia Constitucion, es como diez, porque á la sombra de la libertad, que nos dá el sagrado Código, mal entendida por unos, y peor esplicada por otros habitantes de aquella poblacion, aunque pocos (sino es de estos Sr. M.... no hablo con V.) pensaban, ó mejor querian pensar, que el hombre español, no debia estar sugeto á leyes, y por esto libre de hacer cuanto se le antojase. (¡Que absurdo!) y si junta á esto la indolencia, y silencio de las autoridades pasadas verá, que la mala fé, y libertinaje son la verdadera causa de tales insolencias, y no el dejar de inculcarse la sabia Constitucion, como dice sin razon.

Pero este año, en que el zeloso Sr. alcalde, y demas autoridades, unidos con los vecinos de buena conducta, y recto modo de pensar (que esceptuando unos pocos, es toda la poblacion) han tratado de remediar tales abusos, insigniendo las órdenes superiores, y deseando el orden y tranquilidad publica, segun el espíritu de la sabia Constitucion, y decretos de Cortes, y exortos de las autoridades superiores de la provincia se han evitado, aunque no del todo, pues escapando algunos picaros de la vigilancia de los zeladores del orden publico, el Sr. alcalde y otro de los regidores tubieron que sufrir en sus casas el insulto de las entendidas *enramadas*, regularmente en pago de su zelo y constancia para impedir tamaños crímenes, y en cumplimiento de sus justos deberes.

No Sr. M.... no se engañe, ni quiera vendernos picazas, por per-dizes. La sola esplicacion del sagrado Código, no puede impedir los desórdenes, é insolencias que cometen muchos hijos espúrios de la patria, es necesario el rigor, y egecucion de las leyes, para contener los malvados, porque como dijo el poeta: *los malos dejan de pecar por temor del castigo*. Y aunque este reprime á muchos, y todos

los españoles, según el art. 7.º de la sabia Constitución, deben obedecer las leyes, y respetar las autoridades constituídas, sin embargo, no puedo dejar de decirle lo que quizá ya sabe, y es, que algunos en reunión rondando á desora de la noche intempestiva, toparon con el Sr. alcalde, que con su patrulla zelaba la quietud, y habiéndoles mandado que se retirasen, hubo valenton, que le preguntó: *¿Con que órdenes mandaba esto, pues no le cabían facultades para tal precepto?* Vea V. Sr. M.... si este que las apostó con la primera autoridad (á fé que según datos pica de constitucional) y los autores de las *enramadas* contra el mismo Sr. alcalde y regidor, se habrían contenido en su deber, con la sola predicación del art. 7.º que acabo de citar, hecha por el R. Cura en la iglesia?

De ninguna manera, Sr. M.... y para su total desengaño, sabrá, que yo y otros muchos ciudadanos que asistimos al sagrado templo habemos oído, que nuestro pastor nos ha predicado, y exortado al cumplimiento de la sabia ley fundamental, y obediencia á las autoridades, en desempeño de su oficio y órdenes superiores; y aun mas; le habemos oído declamar contra los abusos de que tratamos, y otros muchos que se cometen, ¿y que fruto ha sacado? Alguna crítica de aquellos mismos, que se publican constitucionales, y amantes de la Constitución, pero no la observan, abrigados al manto de una libertad mal entendida.

Por fin Sr. M.... parece que le sabe mal ver en letra de molde, los defectos que se cometen en Tosa, pues dice: *que no habría quien publicase faltas ajenas....* pero ha de saber, que los desórdenes de que hablamos no se han publicado, porque como públicos *notorietate facti*, no tienen derecho alguno, á que se callen, antes es un acto de justicia, y beneficencia elevarlos al conocimiento del Gobierno para su enmienda, ya que no tiene el fruto deseado, la esplicación de la sabia Constitución, que hace el R. Cura párroco. En lo demás apruebo su parecer, en no decir con *claridad* lo que, dice, le queda, porque podría costarle caro, pero no piense con este *emphasis* acobardar, ni poner silencio al que es amigo de V. Sr. M.... pero desear, que si otra vez intenta impugnar algún artículo, no cante fuera del coro. = El mismo: J. C. P.

Nota de las cantidades recojidas en los meses de enero y febrero últimos en virtud de la suscripción abierta en varios pueblos de la provincia á beneficio de los pobres de la casa nacional de Caridad, por mano de los ciudadanos que á continuación se expresan.

Nombres.

Cantidades.

Enero.

Rs. vn. mrs.

Del cura párroco del Esquirol.....	406
Del rector de Emanuel de Noya.....	12
Del párroco y ayuntamiento de Fontruvia.....	217
Del idem de Ullastrell.....	40 18

De idem del Barbadá.....	76
De D. Pablo Desens del pueblo de S. Esteban Sarro- villas.....	66
Del pueblo de S. Lorenzo de Ortous.....	32
Del párroco de S. Andres de la Barca.....	96
De los señores Blanchar y Tarruella de Girona.....	4960
De D. Cayetano Llobet, párroco de Granollers en des- partidas.....	3214
Del cura párroco de Sta. Oliva.....	48
<i>Febrero.</i>	
Del ecónomo de Esparraguera.....	123
Del Beano cura párroco de Piera.....	40
De Castellá.....	40
De S. Quirze de Basora.....	94 31
De D. Josef Postius, cura párroco y dean del Arbos.....	171 28
De Masllorens.....	20 18
De Rodoná.....	84
De Castellet.....	12
De Albiñana.....	12
De Castellvi de Lamacar.....	10

 9775 29

Producido en octubre, noviembre y diciembre de próximo
pasado año..... 28708 4

Idem en enero y febrero del corriente..... 9775 29

Total..... 37483 33

Barcelona 10 de marzo del 1822. = *Fr. Alberto Pujol*, secretario.

AVISOS AL PÚBLICO.

Se avisa á los acreedores de Juan Bargay, que los albaceas testamentarios de este y los síndicos nombrados que representan la masa pasarán á la venta de la casa que dicho Bargay poseia en esta ciudad en la orilla del Rech Condal; por lo que se suplica á cualquiera acreedor de dicho Bargay que no haya manifestado su crédito lo efectue dentro el término de ocho dias presentándolo en casa de D. Ignacio Masanet, bajo la inteligencia que no haciéndolo dentro ocho dias se pasará adelante en dicha venta, que autorizará el escribano del expediente Don Juan Bautista Baladia.

A voluntad de su dueño se vende en el puerto de Tarragona un bergantin forrado en cobre de porte de 141 toneladas, de construcción inglesa: quien quiera tratar de su compra acuda á casa D. Esteban Piñol y Martí, maestro herrero, en la marina, plaza del muelle, en Tarragona.

Presentándose en este Juzgado de Arribadas D. Pedro Torner, natural de Mataró, se le enterará del resultado de una solicitud que hizo á S. M. con el objeto de pasar á Ultramar.

Embarcaciones venidas al puerto el día de ayer.
Españoles.

De Valencia en 4 días, el laud Virgen de los Desemparados, de 20 toneladas, su patron Francisco Miñana, con arroz y cañamo á varios. De Morayra, Denia y Tarragona en 36 días, el laud S. Juan Bautista, de 24 toneladas, su patron Diego Santi, con algarobas, pasas é higos á varios. De Villajoyosa, Vinaroz, Alfaques y Tarragona en 9 días, el laud Virgen del Carmen, de 15 toneladas, su patron Tomas Agustin Rodriguez, con esparto obrado al sobre cargo. De Villagarcia y Cádiz en 25 días, el místico Nra. Sra. del Carmen, de 30 toneladas, su patron Pedro Marti, con trigo de su cuenta. Un laud de Tortosa con trigo, aceite y otros géneros; uno de Palamós; uno de Lloret; uno de S. Feliu y uno de Palafurgell con carbon; uno de Arenys con leña, carbon y vidriado; uno de Tarragona con eneros; uno deidem con aguardiente, almendron y jabon; uno de Cambrils con vino; uno de la Escala con harina y un jabeque de Cadaqués en lastre.

Avisos. D. Francisco Aymerique, teniente retirado del regimiento del Infante D. Carlos, y agregado al estado mayor de Barcelona, hará favor de dejarse ver en la tienda de D. Pablo Arcubé, maestro sastre, en la riera del Pino, que hay un sugeto que tiene un negocio interesante que comunicarle.

D. Juan Andrieu, oficial que fué de caballerizas de Carlos IV, y ha estado en Roma, se servirá avistarse con D. Josef Antonio Viñas, capitán agregado al estado mayor de esta plaza, que vive en la calle de Trentaclaus, núm. 24, primer piso; igualmente lo verificará Raimunda Lloveras, natural de Figueras, hija de un cirujano, á quienes tiene que comunicar dicho capitán asuntos interesantes.

En la oficina de este periódico informarán de la casa en que necesitan para la instruccion de la familia de un religioso secularizado ó capellan que se encuentre con la idoneidad suficiente para enseñarle de leer, escribir, doctrina cristiana, gramatica castellana y latina, retórica, constitucion y demas necesario á una instruccion completa.

Ignorándose el paradero de Antonio Bergesqui y Francisco Tezzi, de nacion italianos, que con sus familias componian parte de una compañía de bolatines que en julio de 1820 se hallaban en Motril y pasaron á Málaga, se suplica al que tenga noticia de ello, tenga la bondad de darla en el despacho de este periódico, de que quedará agradecido el interesado.

Un sugeto que tiene acreditado su buen método de enseñar en algunas casas de esta ciudad de algunos años á esta parte, desea hallar algunas lecciones de leer, escribir, aritmética y doctrina cristiana en las propias casas de los interesados: dará razon de dicho sugeto el sastre que vive en la Porta Ferrisa, casa del señor Marques Palmerola.

Ignorando el paradero de la Sra. Catalina Papell, recién venida de Vilademí, se suplica á dicha Sra. se sirva conferirse en casa del cirujano D. Raimundo Ferrer calle dels Flasaders, en la que hay un mancebo que tiene que comunicarle un asunto.

Una Sra. viuda sin hijos, habitante en un 2.º piso de una casa de excelentes circunstancias y muy buena vista en las inmediaciones de la calle Ancha, y en la cual no hubo muerto ni enfermo alguno durante la

epidemia, desea encontrar uno ó dos caballeros de carácter para darles habitación y manutención como les corresponda. En dicha calle Ancha n.º 12 primer piso, darán razon de dicha Sra.

Ventas. Por disposición de los curadores de Jaime Soler, se está subastando una casa en la calle de la Vidriería n.º 3, el que quiera entender en la compra podrá conferirse con el corredor Salvador Lletjós.

En la casa habitación de D. Alejandro Lamarque sita en la calle den Serra, número. 19, se pondrá en venta á dinero de contado desde el lunes día 18 hasta el sábado 23 de los corrientes desde las 9 á las 12 por las mañanas, y por las tardes de las 3 á las 6; varios muebles y efectos del difunto Lamarque.

En la tienda de Mr. Q. B. Boubal calle los Escudellers Blancs, número 4; se hallan para vender varias estampas encuadradas, obras de los mejores profesores del arte de incision, que los aficionados en esta materia podrán obtener de estas á precios razonables.

Se vende arroz de Valencia á 6½ pesetas la @, en la tienda de Martin Freixer confitero, plaza de Moncada esquina á la calle de Sombrerers detras de Sta. Maria del Mar, se vende á quintales, arrobas, y medias arrobas.

Perdidas. El dia 11 del corriente se estravió cerca de la calle del Conde del Asalto y Rambla un perrito de color rojo semejante á un dogo: el que lo haya recogido podrá llevarle á la calle de los Escudellers, casa de Baudilio Marques, cirujano, que se le gratificará.

Se escaparon el mes último dos palomas de la casta grande, macho y hembra, el macho blanco con unas manchas en las alas, moño y calzado; y la hembra toda de color de chocolate: quien los haya recogido se servirá devolverlos á casa del sastre Sampere, en la calle del Conde del Asalto, entrando por la Rambla á mano derecha, se le dará una gratificacion. En la misma casa agradecerán á quien devuelva un pañuelo blanco de faltriguera con las letras M. R. que se perdió en la iglesia de la Merced.

Nodrizas. Una muger que tiene la leche de 20 meses desea criatura para criar: vive en la calle de las Molas, núm. 26.

El que quiera una muger viuda que tiene la leche de cuatro meses podrá acudir á la calle de S. Raimundo, núm. 5, tercer piso.

De otra ama recién parida darán razon en la calle den Botella, casa núm. 22.

En casa de Ramon Casals, confitero, en el Borne, darán razon de una ama viuda que quiere criar en su propia casa, y su leche es de seis meses.

Nota. El cambio de Reus puesto en el diario de ayer, que dice 1¼ p. c., debe decir de ¾ p. c. idem.

Teatro. Hoy á las seis y media habrá volatines.

En la Rambla, casa núm. 8, frente de San Josef, se enseña el ramillete de caña, obra original y del mejor gusto, que antes de la epidemia fué del mayor aplauso de todas las personas de gusto de esta capital: estará abierto desde las nueve de la mañana hasta las siete de la noche: la entrada es á cuatro cuartos.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.